

**ACUERDO SUPERIOR No. 09 DE 2020
(ACTA 07 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020)**

Por medio del cual se elige la Revisora Fiscal Suplente de la Universidad Católica Luis Amigó, para el período comprendido entre los años 2020-2021.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: el Artículo 25, literal s del Estatuto General, Acuerdo Superior No.09 del 21 de octubre de 2014, faculta al Consejo Superior para designar el Revisor Fiscal para períodos de hasta tres (3) años, de terna presentada por el Señor Rector General.

SEGUNDO: el Artículo 83 del Estatuto General preceptúa sobre la designación y período del Revisor Fiscal y el Artículo 84, determina sus funciones.

TERCERO: el señor Rector General de la Universidad Católica Luis Amigó, en sesión Ordinaria del día 13 de octubre de 2020, solicitó al Consejo Superior la elección de Revisor Fiscal Suplente, que coadyuve a la labor y gestiones de la Revisora Fiscal Principal, para un período comprendido entre el 13 de octubre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2021, fecha en la cual culmina el período estatutario de la actual Revisora Fiscal, para lo cual presenta la siguiente terna de profesionales de la Contaduría Pública: BERTA VILORIA RÍOS, CLAUDIA JANET CASTAÑEDA MARÍN Y DIANA GISELA ARCILA FLÓREZ.

CUARTO: las hojas de vida de las candidatas propuestas, fueron analizadas por cada uno de los miembros del Consejo Superior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Elíjase a la Contadora Pública BERTA VILORIA RÍOS, como Revisora Fiscal Suplente de la Universidad Católica Luis Amigó, para el período comprendido entre el 13 de octubre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: notifíquese por intermedio de la Secretaría General la Elección de la Revisora Fiscal Suplente ante los órganos de control y gubernamentales que lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: la Institución garantizará la independencia de la Revisora Fiscal Suplente para la adecuada gestión, la posibilidad de presentar informes, generar alertas, notificar irregularidades, ante este Órgano Colegiado o el Rector General. Para ello, la Universidad, previo análisis, proveerá los recursos que sean indispensables y propuestos por éste para una gestión eficaz y eficiente. Se advierte que ningún empleado de la Universidad podrá actuar en línea de subordinación funcional o jerárquica sobre éste, salvo el Rector General y el Consejo Superior.

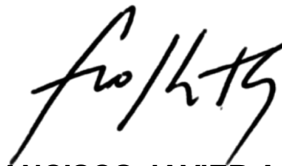
ARTÍCULO CUARTO: la presente disposición rige a partir de la fecha.

¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



Padre ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA
Presidente Consejo Superior



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General